



PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: 680014189001-2019-00185-00  
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN  
DEMANDADO: FABIO HERNAN BUITRAGO GIRALDO  
INSTANCIA: TRÁMITE POSTERIOR  
AUTO: INTERLOCUTORIO No 0181  
DECISIÓN: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, el traslado de la liquidación del crédito feneció en silencio y, adicionalmente, que no existen depósitos judiciales constituidos en este asunto. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 28 de febrero del 2022.  
**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario

## JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que con memorial allegado vía digital el 10 de febrero del 2022 la parte demandante pone a consideración de esta judicatura la liquidación adicional del crédito objeto del presente proceso, en la cual se computan los intereses moratorios sobre el capital debido durante el lapso comprendido entre el 1 de julio del 2020 al 28 de febrero del 2022, operación que arroja un saldo total de \$1.594.180,69.

Del cómputo en cuestión, se brindó el respectivo traslado secretarial a la parte demandada el cual feneció en silencio.

Si bien tal y como se indicó el deudor no objetó el estado de cuenta, el despacho observa que dicho cómputo no se ajusta a derecho dado que por un lado el mismo no tuvo en cuenta de forma estricta la liquidación anterior que fue modificada por auto del 3 de agosto del 2020 (C1. Archivo 5 expediente híbrido) desatendiendo así el mandato establecido en el artículo 446 numeral 4 del C.G.P.

En este sentido, es claro para el despacho que el mandatario contabiliza de entrada unos réditos de mora acumulados que sobrepasan los que habían sido realmente fijados por el despacho en la anterior liquidación (el mandatario señala que son por \$233.164.69 mientras lo plasmado en la anterior decisión por tal concepto fue sólo por \$192.312).

Adicionalmente, los intereses que totaliza el apoderado por \$776.664 no corresponde a la sumatoria real de los retornos que se registran en tabla incluida en el memorial para cada uno de los periodos analizados, con lo cual se infla de forma artificial e injustificada el estado de cuenta.

Por lo anterior, el juzgado conforme lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., procede a modificar la liquidación de la obligación en los siguientes términos:



CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
Réditos de mora acumulados a 30/06/2020										\$192.312
\$ 584.352	1-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$12.197		\$204.509
\$ 584.352	1-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$12.318		\$216.827
\$ 584.352	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$11.979		\$228.806
\$ 584.352	1-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$12.197		\$241.003
\$ 584.352	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$11.687		\$252.690
\$ 584.352	1-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$11.835		\$264.525
\$ 584.352	1-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$11.714		\$276.239
\$ 584.352	1-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$10.744		\$286.983
\$ 584.352	1-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$11.775		\$298.758
\$ 584.352	1-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$11.336		\$310.094
\$ 584.352	1-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$11.654		\$321.748
\$ 584.352	1-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$11.278		\$333.026
\$ 584.352	1-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$11.654		\$344.680
\$ 584.352	1-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$11.714		\$356.394
\$ 584.352	1-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$11.278		\$367.672
\$ 584.352	1-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$11.594		\$379.266
\$ 584.352	1-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$11.336		\$390.602
\$ 584.352	1-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$11.835		\$402.437
\$ 584.352	1-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$11.956		\$414.393
\$ 584.352	1-feb-22	28-feb-22	28	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$11.126		\$425.519
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 01/07/2020 HASTA EL 28/02/2022										\$425.519
CAPITAL A PAGAR										\$584.352
<b>TOTAL A PAGAR A</b>										<b>\$1.009.871,00</b>

En virtud de lo consignado el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** MODIFICAR la liquidación adicional de la obligación presentada por la parte demandante, en el sentido que el estado de cuenta por concepto de capital e intereses moratorios asciende a la suma global de UN MILLÓN NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.009.871,00) hasta la fecha de corte 28 de febrero del 2022, ello conforme al cómputo realizado por el despacho en la parte motiva de esta decisión y por las razones allí plasmadas.

**SEGUNDO:** ADVERTIR al extremo ejecutante que, al momento de realizar la actualización del estado de cuenta, deberá tomar como base el cómputo modificado por el despacho en la presente decisión hasta la fecha de corte consignada en el numeral anterior, conforme dispone el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

**Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f8b1b6b11ed037e46ec2f311abfc556324c8a4e38f723a00cc57ba2aefd96ba**

Documento generado en 28/02/2022 08:18:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**